Y para que sirva de notificación de SENTENCIA en legal forma a MGB POLISERVICIOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a dieciséis de Abril de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

— o —

Num. 7489

NIG: 07040 44 4 2010 0001958

N28150

Nº AUTOS: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000380 /2011

DEMANDANTE/S: MIHAELA CORNELIANA MIHAIU

DEMANDADO/S: ALEXANDRU SERGIU RADU

D/Dª ISABEL SUREDA SUREDA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000380 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MIHAELA CORNELIANA MIHAIU contra la empresa ALEXANDRU SERGIU RADU, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, MIHAELA CORNELIANA MIHAIU, frente a ALEXANDRU SERGIU RADU, parte ejecutada,

, por importe de 20.635.- euros en concepto de principal, más otros 4.127.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esteJDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en Banesto, cuenta nº 0464000064038011 debiendo indicar en el campo concepto, 'Recurso' seguida del código '30 Social-Reposición'. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el 'código 30 Social- Reposición'. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-1. Requerir a ejecutado o a sus administradores o representantes legales a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas (art. 241.3 LPL)

-2. Al propio tiempo, acuerdo acceder a las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria, del Catastro y de la Dirección General de Tráfico; a fin de conocer todos los bienes y derechos propiedad del deudor sobre los que trabar embargo.

-3. Tramítese solicitud de embargo a través de la cuenta de consignación de la entidad Banesto del presente expediente, sobre las cantidades que la AEAT, tenga pendientes de devolver al ejecutado, hasta cubrir la cuantía objeto de la presente ejecución.

4- RETENER LOS SALDOS a favor del ejecutado, en las siguientes entidades bancarias: CAJA DE AHORROS DE VALENCIA Y CASTELLÓN, ING DIRECT, SA NOSTRA Y BANCA MARCH SA,librándose los correspondientes oficios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALEXANDRU SERGIU RADU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a doce de Abril de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

— o —

Num. 7490

NIG: 07040 44 4 2011 0001460

N28150

Nº AUTOS: EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000224 /2011

DEMANDANTE/S: JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S: JAIME COLL BONET

D/Dª ISABEL SUREDA SUREDA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000224 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ contra la empresa JAIME COLL BONET, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación extrajudicial a favor de la parte ejecutante, JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ, frente a JAIME COLL BONET, parte ejecutada,

, por importe de 6.200.- euros en concepto de principal, más otros 1.240.- euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir al ejecutado o a sus administradores o representantes legales a fin de que en el plazo de 5 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en

caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas (art. 239 LPL)

- Al propio tiempo se accede a las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria, del Catastro y de la Dirección General de Tráfico; a fin de conocer todos los bienes y derechos propiedad del deudor sobre los que trabar embargo. Asimismo, se accederá al Padrón Municipal a fin de poder averiguar el domicilio actual del ejecutado.

- El embargo sobre el crédito que el ejecutado pudiera tener frente a la empresa Beton Catalan SA.

-

- El embargo de los saldos existentes así como los ingresos de cualquier tipo que se produzcan en las cuentas corrientes depósitos saldos y cualquier instrumento financiero del que sea titular el ejecutado, oficiándose a las entidades bancarias CAJA RURAL DE BALEARES SDAD COOP Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES hasta cubrir la cantidad de 6.200.- euros en concepto de principal más otros 1.240.- euros en concepto de intereses y costas provisionales.

-

- Asimismo se acuerda el embargo sobre los vehículos con matrículas: 4707DFD Y PM2702CL propiedad del ejecutado, oficiándose al Servicio de índices de los Registros de la propiedad y a la Jefatura Provincial de tráfico a fin de que se tome nota del embargo y precinto acordados.

- Ofíciese al servicio de índices de los Registros de la Propiedad a fin de que remitan certificación de bienes inmuebles que aparezcan inscritos a favor del ejecutado, indicando el registro a fin de poder procederse a su embargo.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación.

Constando en la Cuenta de Depósitos Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 y en el procedimiento arriba referido, la cantidad de 3.135,68.- euros ingresada por Benton Catalan SA, en concepto de parte de principal, a favor de JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 y 2 del Decreto 467/06 de 21 de Abril, acuerdo:

- El reintegro de dicha cantidad, expidiendo para ello mandamiento de pago, debidamente firmado y sellado por el/la Secretario/a Judicial, por importe de 3.135,68.-euros a favor de la parte ejecutante, quedando reducido el principal por el que se sigue la ejecución a 3.064,32.-euros

- Hacer saber, al mismo, que dicho mandamiento de pago no es un documento compensable, y deberá ser hecho efectivo mediante su resentación al cobro por el beneficiario en Banesto, en un plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento sí lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida

Constando en la Cuenta de Depósitos Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 y en el procedimiento arriba referido, la cantidad de 4.304,32.- euros ingresada por la entidad Beton Catalan SA, en concepto de resto de principal e intereses y costas, a favor de JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 y 2 del Decreto 467/06 de 21 de Abril, acuerdo:

- El reintegro de dicha cantidad, expidiendo para ello mandamiento de pago, debidamente firmado y sellado por el/la Secretario/a Judicial, por importe de 3.064,32.-euros a favor de la parte ejecutante, al tiempo que se requiere a fin de que, en el plazo de tres dias presente minuta detallada de honorarios para su inclusión en la tasación de costas.

- Hacer saber, al mismo, que dicho mandamiento de pago no es un documento compensable, y deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro por el beneficiario en Banesto, en un plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento sí lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida

DILIGENCIA.- La extiendo yo, D. Isabel Sureda Sureda, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca, para hacer constar que en fecha 23 de febrero de 2012, ha tenido entrada en este Juzgado escrito adjuntando minuta de honorarios del Graduado Social D. Miguel Tous Bestard, por lo que se ha de proceder a efectuar lo siguiente:

TASACIÓN DE COSTAS que practica la Secretaria Judicial que suscribe en los autos de Ejecución 224/11 relativa a costas causadas en la presente ejecución a cuyo pago resulta condenada la parte ejecutada.

MINUTA correspondiente al Graduado Social D. Miguel Tous Bestard conforme a la presentada relativa al proceso de ejecución 224/11……..... 1000 euros.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES a cuyo pago resulta obligado el ejecutado de conformidad con lo establecido en la Ley:

Cantidad principal———— 6200 euros
Fecha conciliación————- 04/05/10
Fecha de 1er pago ———— 25/10/11
Tipo: Interés legal incrementado:
Año 2010-2011————————— 5%
Intereses————————————— 473 euros

Importan la anterior tasación de costas y liquidación de intereses S.E.U.O la cantidad de 1473 Euros.

Déseles traslado de resolución a las partes por plazo común de DIEZ DÍAS, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro de dicho plazo:

- Por indebidas, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

- Por excesivas, los honorarios de los Abogados, Peritos o Profesionales no sujetos a arancel.

- Por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de Abogado, Perito profesional o funcionario no sujeto a arancel.

- En el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JAIME COLL BONET, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a once de Abril de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

— o —

Num. 7491

NIG: 07040 44 4 2010 0004718
N28150
Nº AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0001172 /2010
DEMANDANTE/S: JOSE JAVIER ANGULO QUIÑONEZ
ABOGADO/A: RAFAEL CERDO PUIGSERVER
DEMANDADO/S: ALMACENES LOGAL SL, CONSTRUCCIONES Y OBRAS CASCO BLANCO SL , PROMOCIONES LAS CUEVAS RESIDENCIAL SL , PROMOTORA LOPEGAL SL , JOSE ANTONIO LOPEZ RAIGAL , TRANSPORTES Y GRUAS LOPEZ RAIGAL SL , CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LOPEZ RAIGAL SL , FOGASA

D/Dª ISABEL SUREDA SUREDA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0001172 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª JOSE JAVIER ANGULO QUIÑONEZ contra la empresa ALMACENES LOGAL SL, CONSTRUCCIONES Y OBRAS CASCO BLANCO SL , PROMOCIONES LAS CUEVAS RESIDENCIAL SL , PROMOTORA LOPEGAL SL , JOSE ANTONIO LOPEZ RAIGAL , TRANSPORTES Y GRUAS LOPEZ RAIGAL SL , CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LOPEZ RAIGAL SL , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por D. JOSÉ JAVIER ANGULO QUIÑONEZ contra la entidad ALMACENES LOGAL, S. L., y CONSTRUCCIONES Y OBRAS EL CASCO BLANCO, S. L., DECLARANDO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO efectuado con fecha de efectos el 6 de octubre de 2010 por la empresa demandada; así como ESTIMAR la demanda de extinción de la relación laboral interpuesta por D. JOSÉ JAVIER ANGULO QUIÑONEZ contra la entidad ALMACENES LOGAL, S. L., y CONSTRUCCIONES Y OBRAS EL CASCO BLANCO, S. L., DECLARANDO EXTINGUIDA con fecha de hoy la relación laboral habida entre las partes y CONDE-